





serunion 	Fecha de lanzamiento: 5 de julio 2019	
Procedimiento	CO-003	Versión: 1.0
Título del documento:	Política de relaciones con intermediarios	

MATRIZ DE APROBACIÓN:

Autor/es	Nombre: Héctor Déniz	Fecha/ Firma 
	Posición: Compliance Officer	
Propietario	Nombre: Héctor Déniz	Fecha/ Firma 
	Posición: Compliance Officer	
Aprobación por:	Nombre: Antoni Llorens Tubau	Fecha/ Firma 
	Posición: Director General	
	Nombre: Rosa Sánchez Olmos	Fecha/ Firma 
	Posición: Directora Financiera	
Distribución	Todos los empleados Serunion S.A.U	julio de 2019

HISTORIAL DE MODIFICACIONES:

Hasta la fecha no ha habido modificaciones.

POLÍTICA DE RELACIONES CON INTERMEDIARIOS

1. Objetivo

La Política de relaciones con intermediarios define la forma en que el GRUPO SERUNION (en adelante, SERUNION) lleva a cabo sus relaciones con intermediarios como agentes, consultores, proveedores de negocios para asegurarse de que cumplen las reglas de lucha contra la corrupción del grupo, así como las pautas para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas a la que la empresa está sujeta.

2. Alcance

Esta Política es una herramienta de información para nuestros trabajadores e intermediarios, para enfocar las prácticas corporativas hacia la lucha contra la corrupción. Todos los colaboradores de Serunion están obligados a trabajar dentro de las guías de "buenas prácticas" proporcionadas.

3. Responsabilidades

a) En la medida de lo posible, se deben evitar iniciar o mantener este tipo de relaciones con intermediarios y, por tanto, fomentar la contratación de servicios con clientes o proveedores, de forma directa.

b) Si es absolutamente necesario iniciar una relación con un intermediario o agente, Serunion debe suscribir el contrato estándar que se le facilitará a través del Departamento Legal. No se permitirían modificaciones, excepto si son aprobadas por el departamento de compliance de Serunion y por el departamento legal de Serunion y del Grupo.

c) Previa firma de este contrato, se deberá informar al Departamento Legal de Elicor y al Chief Compliance Officer, de la necesidad de suscribir el acuerdo, acompañando un informe preceptivo que justifique las razones por las que se aconseja iniciar una relación mercantil con un intermediario. Ello se hará por medio del Departamento Legal de Serunion y su Compliance Officer.

d) Una vez suscrito el contrato, es obligatorio recopilar y mantener archivada y a disposición toda la documentación que pueda respaldar la existencia real del servicio descrito en el contrato. Por esta razón, todos los contratos de este tipo deben reunirse en una única carpeta.

e) Antes de realizar cualquier pago al intermediario, se debe solicitar al mismo un certificado de titularidad de su cuenta bancaria y comprobar la legitimidad de la cuenta.

CONTRATO DE COLABORACIÓN MERCANTIL

REUNIDOS:

DE UNA PARTE,

_____.

Representada por _____, debidamente habilitado a los efectos del presente documento en virtud de _____.

En lo sucesivo designada "el Consultor"

Y

DE LA OTRA PARTE,

SERUNION, S.A.U, sociedad española con domicilio social en Leganés, Madrid, Calle Esteban Terradas nº número 8, 28914, provista de N.I.F. A-59376574, representada a estos efectos por Don Antonio Llorens Tubau, provisto de D.N.I. número 37.276.075-K, con poderes suficientes al efecto. En adelante "SERUNION".

En lo sucesivo designada "la Sociedad"

MANIFIESTAN:

I. La Sociedad es una filial especializada en el mercado de la enseñanza y de la salud del grupo ELIOR, líder europeo de la restauración a colectividades y servicios asociados.

II. El Consultor es una sociedad de asesoría especializada en la consultoría y la gestión de las relaciones entre las Administraciones Públicas y las Empresas, a las que acompaña en el conocimiento de su mercado y el desarrollo de su actividad.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

La Sociedad confía al Consultor, quien acepta, una labor de colaboración y de asesoría para la Sociedad, en el marco de sus proyectos de desarrollo de mercado en España. En el marco de dicha misión, el Consultor estará representado exclusivamente por _____

_____.

Dicha labor se realizará bajo el control del Director de Desarrollo de Colectividades Territoriales de la Sociedad, en lo sucesivo denominado el "Coordinador".

El Coordinador es un directivo de la Sociedad, encargado, en particular, de organizar y coordinar la aplicación de los medios necesarios para la realización de los objetivos de crecimiento antes referidos.

En el momento de la firma del presente documento, la Sociedad indica al Consultor quién es la persona que actualmente desempeña la función de Coordinador.

La Sociedad puede cambiar en cualquier momento al Coordinador sin que el Consultor pueda formular observación alguna al respecto.

El Consultor se comunicará, en virtud del presente documento, exclusivamente con el Coordinador, que es la única persona habilitada para darle instrucciones para la ejecución del presente contrato. El Consultor cumplirá las instrucciones que le dé el Coordinador, a quien rendirá cuentas.

Las modalidades de ejecución de la labor encomendada se detallan en la cláusula 3 del presente documento.

Se precisa expresamente que la misión del Consultor es puramente técnica.

El Consultor no actuará, en ningún momento, durante el cumplimiento de su labor, en calidad de representante, mandatario, comisionista o asalariado de la Sociedad, con las reservas indicadas en la cláusula 3.

Asimismo, las partes declaran que no tienen la intención de constituir entre ellas una sociedad, y cada una de ellas manifiesta que actúa en su propio interés y con plena autonomía, excluyendo cualquier *affectio societatis*.

CLÁUSULA 2 - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por una duración de _____ meses, desde el _____ hasta el 30 de septiembre de 2019.

El contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante carta certificada con acuse de recibo, con la condición de que se respete un preaviso mínimo de un mes. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de sus obligaciones, el presente contrato podrá resolverse por la otra parte, de pleno derecho, sin preaviso ni formalidad alguna. Se precisa que cualquier incumplimiento de una obligación específicamente estipulada en el presente contrato, principalmente en sus artículos 3 y 4, se considerará que constituye un incumplimiento que justifica la resolución del presente contrato, sin necesidad de preaviso ni formalidad alguna.

CLÁUSULA 3 - LAS MISIONES DEL CONSULTOR

3.1 - Definición de sus objetivos

En virtud del presente contrato, el Consultor realizará las tareas siguientes para la Sociedad:

1. Misión de información general en España para ayudar a la Sociedad a conocer y entender mejor el mercado de las colectividades de titularidad pública y sus desarrollos, principalmente:
 - organizativos: evolución de las organizaciones administrativas y políticas;
 - territoriales: repercusión de los distintos modos de relación entre territorios, respecto de la actividad de la Sociedad;
 - evaluación de la apertura a la externalización de las colectividades objetivo y, en particular, el recurso a la gestión delegada.
2. Misión de acompañamiento de la Sociedad para entender mejor el mercado de los municipios autónomos, para construir su estrategia de acercamiento a dichos municipios.
3. Realización de una cartografía de las organizaciones locales respecto de las colectividades definidas de común acuerdo, conforme a las condiciones precisadas en la cláusula 3.2 siguiente.
4. Misión de representación de los intereses de la empresa ante los responsables públicos [en particular, en las regiones/las provincias/los municipios] siguientes:
 - -----
 - -----

Se precisa que la misión encomendada se realizará en el marco de la normativa relativa a la representación de intereses ajenos y que el Consultor no deberá ser considerado en ningún caso como un agente comercial, un apoderado o una persona con poder para comprometer a la Sociedad. A continuación, se definen las reglas deontológicas de realización de dichas tareas.

El Consultor rendirá cuentas, cada trimestre, de los progresos de sus trabajos, mediante un informe escrito detallado que contenga las fechas de las citas obtenidas, los nombres y los cargos de las personas con las que se haya reunido y un informe sobre dichos encuentros.

La Sociedad se reserva el derecho a no utilizar la información arriba indicada sin necesidad de justificar el motivo de dicha decisión. Si, en virtud de su tarea, el Consultor contacta con cualquier colectividad pública, solo podrá presentar de manera general la actividad y el *know-how* de la Sociedad. Deberá transmitir y

someter al criterio de la Sociedad cualquier solicitud de información o de documentos complementarios que se le formule.

3.2 - Modalidades de ejecución de las tareas

La Sociedad definirá un plan de trabajo al inicio del contrato con el Consultor. A partir de ese momento, se realizará un seguimiento mensual.

La Sociedad y el Consultor establecerán, de común acuerdo, los objetivos del Consultor, habida cuenta de las necesidades de la Sociedad.

El Consultor rendirá cuentas de manera precisa y por escrito sobre sus progresos y sobre la ejecución de todas las labores que se le hayan confiado. En particular, por lo que respecta a la misión contemplada en el punto 4 de la cláusula 3.1, el Consultor entregará por escrito, cada trimestre, una relación precisa de las misiones realizadas que contendrá la fecha y el objeto de sus citas con los representantes de las colectividades en cuestión.

El Consultor definirá y aplicará, libremente, los medios que le permitan respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por la Sociedad.

A título de instrucción de carácter general y permanente, se precisa que no deberá tener lugar ningún contacto con una colectividad pública durante el periodo de licitación pública (formalizada o no), relativa al sector de actividad de la Sociedad y en la que ésta pueda ser candidata.

Se acuerda que constituye principalmente un incumplimiento, en el sentido de la cláusula 2 del presente contrato, el incumplimiento de dichas instrucciones, condiciones y plazos. De este modo, en el caso de que el Consultor no respete dichas instrucciones, condiciones o plazos, la Sociedad podrá resolver el presente contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 8 del mismo.

El Consultor participará, a petición de la Sociedad, en las reuniones internas de ésta que sean necesarias para permitirle llevar a cabo plenamente su misión.

CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1 - *Intuitu Personae*

La Sociedad celebra el presente contrato en consideración a las cualidades de _____, y esta última no podrá cederlo a nadie.

4.2 - Exclusividad

El Consultor declara que se compromete a trabajar en exclusiva para la Sociedad en el ámbito de la Restauración Colectiva en España.

En consecuencia, el Consultor declara que se compromete a no realizar, directa o indirectamente, trabajos de asesoría o de colaboración, bajo cualquier modalidad y para cualquier persona jurídica o física, con independencia de su nacionalidad, que desarrolle directa o indirectamente su actividad en el ámbito de la restauración colectiva en España, durante toda la vigencia del presente contrato y durante el periodo de un año posterior a la fecha de terminación de este contrato por cualquier causa.

En el caso de que no se respete el presente compromiso de exclusividad, el presente contrato podrá ser resuelto de pleno derecho y sin necesidad de preaviso a iniciativa de la Sociedad, y el Consultor pagará a la Sociedad una indemnización, a tanto alzado, de un importe igual a dos veces el importe total (impuestos incluidos) de las sumas que haya percibido en virtud de la cláusula 5 del presente documento, desde el inicio de la ejecución del contrato.

Las partes acuerdan, expresamente, que la Sociedad no tendrá para con el Consultor ninguna obligación de exclusividad, de ninguna clase, en virtud del presente contrato.

4.3 - Cesión de los derechos de propiedad intelectual

El Consultor cede de manera exclusiva a la Sociedad el conjunto de los derechos patrimoniales vinculados a los estudios y documentos que entregue en cumplimiento del presente contrato, por un periodo de quince años, en los países de la Unión Europea (tanto en los países de la Unión Europea actuales como en los países que pudieren convertirse en miembros de la Unión Europea, como, por ejemplo, Turquía).

El conjunto de los derechos patrimoniales vinculados a sus trabajos engloba los derechos de reproducción, presentación, adaptación y digitalización.

El Consultor se compromete a no otorgar ninguna otra cesión de derechos a terceros sobre los mismos trabajos.

Todos los trabajos realizados por el Consultor en cumplimiento del presente contrato, así como todos los elementos materiales correspondientes, pasarán a ser propiedad definitiva de la Sociedad al mismo tiempo que se le transmitan los derechos patrimoniales sobre los trabajos realizados.

Los trabajos realizados por el Consultor en cumplimiento del presente contrato y que no hayan sido utilizados por la Sociedad, no podrán facilitarse a ninguna sociedad que opere en el mercado español o de la Unión Europea de la Restauración Colectiva, durante un plazo de dos años a partir de su realización, a menos que el Consultor haya sido previamente autorizado a ello por escrito por parte de la Sociedad.

4.4 - Información

El Consultor deberá informar a la Sociedad de cualquier colaboración que entable con cualquier competidor del Grupo ELIOR. En caso de colaboración con un competidor del Grupo ELIOR, la Sociedad podrá, simplemente por dicho motivo y sin necesidad de justificar de otro modo su decisión, resolver por anticipado el presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de preaviso ni formalidad alguna. Sin embargo, no podrá reclamarse indemnización alguna al Consultor solo por dicho motivo.

4.5 - Confidencialidad

El Consultor queda obligado contractualmente a mantener el secreto profesional más absoluto en relación con cualquier información relativa a la Sociedad a la que haya tenido acceso en el marco de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo.

En ese sentido, cualquier información que el Consultor pueda obtener o que le haya comunicado la Sociedad, de cualquier forma, con motivo de las tareas que ésta le confíe, deberá ser considerada confidencial por el Consultor, quien, en consecuencia, se compromete a no divulgar dicha información en modo alguno.

En general, el Consultor quedará obligado al secreto profesional más absoluto en relación con cualquier información a la que haya tenido acceso en el marco del presente contrato.

Se entiende que todos los documentos originales y todas las copias que haya confiado la Sociedad al Consultor, en el marco de sus trabajos, deberán ser restituidos a la Sociedad en cuanto finalicen los mismos y, en cualquier caso, en el momento de la terminación del presente contrato.

4.6 - Ejecución de buena fe

El Consultor deberá cumplir las instrucciones, las condiciones y los plazos establecidos por la Sociedad. Se acuerda que constituye un incumplimiento, en el sentido de la cláusula 2 del presente contrato, el incumplimiento de dichas instrucciones, condiciones y plazos.

Dado que el presente contrato no conlleva en ningún caso el poder de representación de la Sociedad, el Consultor se compromete formalmente en sus relaciones con terceros a no utilizar por sí mismo ninguna marca distintiva de la Sociedad.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones por el Consultor, la Sociedad podrá resolver el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del mismo.

4.7 - Ética

El Consultor se compromete a realizar los trabajos contratados, en cualquier circunstancia, respetando en todo momento las leyes y los reglamentos en vigor, de lo cual declara que ha sido perfectamente advertido.

En este sentido, el Consultor velará en particular:

- por cumplir los requisitos exigibles para la ejecución de sus trabajos, a propósito de los cuales el Consultor declara haber realizado todos los trámites administrativos, laborales y fiscales requeridos; a solicitud de la Sociedad, el Consultor presentará todos los justificantes necesarios; principalmente, presentará semestralmente los certificados que acrediten que el Consultor está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias;
- por la protección de los intereses de la Sociedad; y en particular, se compromete a declarar a la Sociedad cualquier situación de conflicto de interés, potencial o real; y
- por la protección de los intereses de cualquier tercero a través del cual el Consultor tenga acceso a información y datos protegidos; el Consultor se compromete a velar por que en ningún caso la Sociedad y el grupo al que ésta pertenece, así como sus órganos de gobierno, puedan ser cuestionados al respecto.

El Consultor se compromete, particularmente, a respetar las obligaciones legales y reglamentarias relativas a la transparencia y a la lucha contra la corrupción (Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, entre otras), que se obliga a conocer y respetar. En este sentido, el Consultor se compromete a que las sumas percibidas en concepto del presente contrato se perciban exclusivamente como contraprestación de los trabajos realizados que se definen en el artículo 3 y, en ningún caso, se utilicen para violar la normativa promulgada para prevenir y condenar la corrupción y las infracciones conexas. El Consultor realizará una declaración que confirme su respeto de este compromiso antes de cada fecha de pago y al terminar el contrato.

Si el Consultor realiza labores de representación de intereses ante responsables públicos, se compromete a inscribirse en el Registro de Grupos de Interés (RGI) establecido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). El Consultor respetará escrupulosamente las reglas de deontología del trabajo que se le encomienda, reproducidas a continuación y que están publicadas en la fecha de firma del contrato, así como todas las actualizaciones disponibles, en el sitio web de la CNMC:

I. Respetar las instituciones y personas con quienes se relacionan en el desarrollo de su actividad.

II. Actuar de forma transparente. Informar al personal de la CNMC con quien se relacionen, cualquiera que fuera el escenario o medio por el que se comuniquen, que están actuando como grupos de interés y que están inscritos en el Registro de Grupos de Interés de la CNMC, y en su caso, en cualquier otro listado similar.

III. Facilitar la información relativa a la identidad de la persona u organización a quien representan y los objetivos y finalidades representadas. Garantizar la exactitud y actualización de la información que se inscribe.

IV. No difundir la información de carácter confidencial que pudieran conocer en el ejercicio de su actividad. Aceptar que parte de la información que proporcionen a la CNMC se haga pública.

V. Actuar con integridad y honestidad en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con el personal de la CNMC y no llevar a cabo ninguna actividad que pueda ser calificada como deshonesto o ilícita.

VI. No poner al referido personal de la CNMC en ninguna situación que pueda generar un conflicto de intereses.

VII. No influir ni intentar influir en la toma de decisiones de manera deshonesto ni obtener o intentar obtener información de manera deshonesto o a través de un comportamiento inapropiado.

VIII. No incitar, por ningún medio, a los empleados públicos de la CNMC a infringir la ley o las reglas de comportamiento establecidas en los códigos de conducta, y, en consecuencia, no realizar ningún obsequio de valor ni ofrecer ningún favor o servicio que pueda comprometer la ejecución íntegra de las funciones públicas.

IX. Informar a las personas u organizaciones a quienes representen de la existencia de los presentes Principios de Actuación y de las obligaciones que incluyen, y no representar intereses contradictorios o adversos sin el consentimiento informado de las personas u organizaciones afectadas.

X. No hacer uso abusivo del alta para darse publicidad, ni dar a entender que el hecho de figurar en el Registro les confiere una situación o privilegio especial ante los poderes públicos.”

El compromiso del Consultor constituye para la Sociedad un elemento determinante para la celebración del presente contrato, y se entiende expresamente que su incumplimiento podrá conllevar, de pleno derecho y sin formalidad alguna, la resolución del presente contrato a iniciativa de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier acción de la Sociedad contra el Consultor.

Asimismo, las partes acuerdan que en el caso de que el Consultor sea cuestionado por el incumplimiento de las reglas anteriores en cualquier contexto, incluso por hechos que no se enmarquen en la ejecución del presente contrato y que no afecten a la Sociedad, ésta podrá valorar libremente la gravedad de dicho cuestionamiento y decidir la resolución unilateral del presente contrato, de pleno derecho y sin formalidad alguna. En este sentido, se entiende por “cuestionamiento” cualquier acción extrajudicial o judicial interpuesta por cualquier tercero contra el Consultor para obtener la reparación o la sanción de un acto de éste contrario a las reglas arriba enunciadas.

CLÁUSULA 5 - REMUNERACIÓN

5.1 - Honorarios

Los honorarios del Consultor se fijan a tanto alzado.

El importe a tanto alzado de los honorarios convenidos es de _____ euros (_____ €, IVA no incluido). Se abonarán de una sola vez a su vencimiento, contra presentación de la factura del Consultor, factura que será pagadera al contado con arreglo a las condiciones previstas en la cláusula 5.2. No se devengará honorario alguno si el Consultor no puede demostrar con documentos escritos, antes de cualquier pago, la realización de los trabajos previstos en la cláusula 3 del presente contrato.

No se adeudará ninguna otra suma al Consultor en virtud del presente contrato.

5.2 - Pago

Las facturas emitidas por el Consultor se liquidarán mensualmente previa entrega de los informes acreditativos de la realización de los trabajos encomendados y de las rendiciones de cuentas presentadas al Coordinador, según se define en la cláusula 3 anterior.

Todos los pagos adeudados en aplicación del presente contrato se realizan en euros, mediante transferencia o cheque girados contra una cuenta bancaria abierta en España, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

Cualquier retraso en el pago conllevará de pleno derecho y sin que sea necesario un recordatorio, la aplicación de las penalizaciones por demora previstas en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a un tipo igual a la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales, así como la indemnización a tanto alzado legal de 40 euros establecida en el artículo 8 de la citada Ley 3/2004; dicha indemnización podrá incrementarse, previa justificación, si los gastos de cobro en los que haya incurrido son superiores.

CLÁUSULA 6 - TOLERANCIA

El hecho de que una de las partes no alegue cualquiera de los derechos derivados del presente contrato no podrá interpretarse, con independencia de la duración y la importancia de dicha tolerancia, como un abandono de su derecho a hacer que se cumplan posteriormente, en cualquier momento y sin preaviso, todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - LITIGIOS

Cualquier litigio al que pueda dar lugar el presente contrato, principalmente en cuanto a su validez, su interpretación, su ejecución o su resolución, se someterá a los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Barcelona.

CLÁUSULA 8 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 4 y 5 anteriores, en el momento de la terminación del presente contrato ninguna de las partes adeudará a la otra indemnización alguna de ningún tipo.

CLÁUSULA 9 - ELECCIÓN DE DOMICILIO

Cada una de las partes elige como domicilio para recibir notificaciones el lugar indicado al inicio del presente documento.

CLÁUSULA 10 - DERECHO APLICABLE

El derecho aplicable al presente contrato, incluso para los eventuales litigios relativos a su validez, su interpretación y su ejecución, es el derecho español.

En BARCELONA, el _____,

en dos ejemplares originales e iguales.

El Consultor

La Sociedad